



## Resolución Directoral N° 082 -2013-BNP/OA

Lima, 20 DIC. 2013

El señor Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 341-2013-BNP/OA-APER, de fecha 18 de noviembre de 2013, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a las Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional de la señora **Anselma Noemí Basurto Ballarta**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia reconocimiento de tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 227-2007-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2007, se aprueba la contratación por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2008, al profesional y técnico bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por la modalidad de Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2012-BNP/OA, de fecha 07 de agosto 2012, se dispone la renovación de contratación con eficacia anticipada del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, al profesional y técnico bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por la modalidad de Servicios Personales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 26 de diciembre de 2012, la servidora Anselma Noemí Basurto Ballarta, por motivos particulares, renunció al cargo de Asistente Administrativo I, con número de plaza 291, nivel SPD de la Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecario, dependiente del



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 082 -2013-BNP (Cont.)**

Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú bajo la modalidad de contrato servicios personales, régimen laboral Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 074-2013-BNP, de fecha 01 de julio de 2013, se acepta la renuncia por motivos particulares, a partir del 01 de enero del 2013, de la servidora Anselma Noemí Basurto Ballarta, en el cargo de Asistente Administrativo I, con plaza N° 291, Nivel SPD, de la Dirección Ejecutiva de Formación y Capacitación Bibliotecario, dependiente del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 848-2013-BNP/OA-APER, de fecha 20 de setiembre de 2013, la Oficina de Administración solicita disponibilidad para el pago de vacaciones truncas de la ex servidora Anselma Noemí Basurto Ballarta al haber renunciado a partir del 01 de enero del 2013;

Que, mediante Informe N° 098-2013-BNP/ODT-AP, de fecha 27 de setiembre de 2013, la Oficina de Desarrollo Técnico, recomienda a la Oficina de Administración que efectuó la proyección de gastos de dichas partidas al 31 de diciembre del 2013, para poder atender el pago de vacaciones truncas;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante el Informe Escalonario N° 0048-2013-BNP/OA-APER, emitido por la responsable del Área de Personal se determina que la ex servidora Anselma Noemí Basurto Ballarta, ha acumulado cuatro (04) años, once (11) meses de servicios prestados al Estado; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación Vacacional, se liquida el monto por estos conceptos, y;

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la ex servidora Anselma Noemí Basurto Ballarta, en el cargo de Asistente Administrativo I, con plaza N°291, Nivel SPD, de la Dirección



*Resolución Directoral N° 082 -2013-BNP/OA*

Ejecutiva de Formación y Capacitación Bibliotecario, dependiente del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliográfico de la Biblioteca Nacional la Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas, de acuerdo al detalle siguiente:

**COMPENSACIÓN VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS**

INGRESOS	MONTOS
002 BÁSICA	50.00
003 REMREUN	29.16
010 REFRMOV	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 84.16</b>

MEDIA REM. TOT. PERM.	APORTES A LA INTEGRAL (12.78%)	MONTO LÍQUIDO	CUOTA PATRONAL	TOTAL
72.94	9.32	S/63.62	67.50	140.44

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo establecido, se abonará por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas el monto total bruto (S/. 140.44) y un monto líquido a recibir de sesentitres con 62/100 nuevos soles (S/. 63.62), a favor de la señora **Anselma Noemí Basurto Ballarta** a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2012 (26 días).

**Artículo Tercero.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional;
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
 Director General (e) de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú